RESOLUCIÓN NO.002 DEL 30 DE ENERO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S MEDIANTE EL PROCESO CONTRACTUAL NO. SCP-CI-001-2026"

LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Que, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, como requisito para adelantar un proceso de Contratación Directa, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe expedir un "Acto Administrativo de Justificación de la Modalidad de Selección", cuando se está en presencia de alguna de las causales que hacen parte de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".

Que, de acuerdo con el marco regulatorio, las expresiones contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público, se desarrollan con mayor precisión en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, norma que define de forma general los contratos estatales como "(…) *actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho público o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en el Artículo 2.2.1.2.2.1.7. *Estudios previos. Los estudios y documentos previos deben contener la justificación de modalidad de contratación.*

Que, dando cumplimiento a la norma anteriormente mencionada se elabora el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se evidencia la necesidad del Municipio de celebrar el correspondiente Contrato Interadministrativo y establece las fuentes de financiación del mismo.

Que, respecto a la necesidad, la Ley 397 de 1997, establece como parte de sus principios fundamentales en el artículo primero, lo siguiente:

a) Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
b) La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
c) (…) El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

Que adicionalmente, en su artículo 18º establece: "De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo…"

Que el Municipio de San José de Cúcuta enfrenta históricamente una brecha estructural en la priorización, fortalecimiento y visibilización de los procesos culturales, artísticos y creativos locales. Durante décadas, la ciudad no ha contado con una política sostenida de promoción cultural ni con una plataforma institucional permanente que reconozca, dignifique y proyecte a sus artistas, gestores culturales y sabedores como actores estratégicos del desarrollo social, económico y simbólico del territorio. Esta situación ha incidido directamente en la ausencia de una identidad cultural consolidada, en la débil apropiación ciudadana del espacio público y en la limitada proyección externa de Cúcuta como ciudad creativa, cultural y turística.

Que el Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, requiere promover, proteger y garantizar el acceso efectivo de la ciudadanía a las manifestaciones artísticas y culturales, entendidas como herramientas fundamentales para la construcción de paz, el fortalecimiento del tejido social, la identidad regional y la convivencia ciudadana, especialmente en contextos urbanos y rurales que han enfrentado dinámicas de exclusión, conflictividad social y debilidad institucional.

Que las actividades artísticas y culturales constituyen un medio idóneo y estratégico para generar procesos de apropiación del territorio, reconocimiento de los saberes locales, circulación de expresiones culturales y participación comunitaria, contribuyendo de manera directa a la transformación social y cultural del municipio.

Que, no obstante, la ejecución de estas actividades exige capacidades técnicas, artísticas y logísticas especializadas, así como experiencia en trabajo comunitario, enfoque diferencial y conocimiento del contexto local, con las que la administración municipal no cuenta de manera directa ni permanente dentro de su planta de personal.

Que con el fin de superar la ejecución fragmentada y coyuntural de este tipo de eventos culturales en la ciudad, el Municipio de San José de Cúcuta adoptó una estrategia institucional moderna mediante la creación de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S – WORLD GO COLOMBIA S.A.S, sociedad de economía mixta de orden descentralizado municipal, con participación mayoritaria del Municipio (52%), la cual fue autorizada por el Honorable Concejo del Municipio de San José de Cúcuta mediante Acuerdo No. 012 del 24 de abril de 2025. La creación de esta entidad responde a la necesidad de contar con un instrumento especializado, técnico y operativo para la planeación, gestión y ejecución de eventos de gran formato, ferias y exposiciones, así como eventos culturales, bajo un modelo que articula capacidades públicas y privadas, similar a experiencias exitosas a nivel nacional como CORFECALI, CORPOCARNAVAL y CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S.

Que este modelo fortalece la visión de consolidar una estrategia de Marca Ciudad, entendida como un proceso integral y permanente de posicionamiento territorial, orientado a atraer turismo, inversión, eventos y oportunidades económicas, mediante la promoción de atributos culturales y creativos, la organización de eventos de alto impacto, la articulación público-privada y la generación de una narrativa coherente y sostenible de ciudad.

Que, por lo anterior, esta contratación resulta conveniente y oportuna, en tanto permite ejecutar de manera eficiente el proyecto aprobado dentro del periodo fiscal correspondiente, garantiza la circulación y promoción de las artes y los saberes locales en escenarios urbanos y rurales, contribuye a la prevención de conflictividades sociales mediante procesos culturales de inclusión y participación y fortalece la identidad regional y la construcción de una cultura de paz, alineada con los objetivos del desarrollo territorial.

Que, así mismo, la ejecución del contrato permitirá ampliar el acceso ciudadano a bienes y servicios culturales, fortalecer los procesos culturales comunitarios, generar escenarios de diálogo, convivencia y reconciliación y consolidar la cultura como eje de transformación social y territorial en el municipio de San José de Cúcuta.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la planeación y ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de estos objetivos misionales, las cuales, según el Plan de Desarrollo "CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027", se encuentran enmarcadas en el producto 3301053 "Servicio de promoción de actividades culturales", desarrollado a través del proyecto de inversión 2024540010101 "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES, LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ, CON IDENTIDAD REGIONAL, EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", teniendo dentro de sus actividades la de: 1. Realizar, desarrollar, apoyar y/o promover las diversas actividades y espectáculos artísticos que fomenten la circulación de los artistas, gestores y sabedores del municipio y 2. Apoyo para la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales en el municipio de San José de Cúcuta.

Que en virtud de lo expuesto, se evidencia una necesidad real, concreta y jurídicamente fundada de adelantar la ejecución del objeto contractual, mediante la contratación de la realización de actividades artísticas y culturales, como mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines constitucionales, legales y programáticos del Municipio de San José de Cúcuta, garantizando la adecuada ejecución del proyecto orientado a la construcción de una Cúcuta en paz con identidad regional, tanto en el área urbana como rural.

Que La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, identificada con el Nit 901990330-0, corresponde a una entidad constituida como una sociedad de economía mixta de orden descentralizado municipal, bajo el modelo societario de sociedades por acciones simplificadas SAS, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, siendo su socio mayoritario la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con participación del 52%; de acuerdo a lo señalado en la compilación de sus estatutos; en desarrollo de su objeto social se rige por las normas y mandatos dispuestos en sus propios estatutos y en lo señalado en el Código de Comercio y en la ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones pertinentes.

Que la creación de esta sociedad obedece a una decisión estratégica del Municipio de San José de Cúcuta orientada a contar con una entidad especializada, técnica y operativa para la planeación, gestión, dirección y ejecución de eventos de gran formato, ferias, exposiciones, congresos y proyectos de alto impacto económico, turístico y empresarial, bajo un modelo mixto que articula capacidades públicas y privadas, similar al implementado por entidades consolidadas a nivel nacional como LA CORPORACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULO DE CALI - CORFECALI, LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE BLANCOS Y NEGROS – CORPOCARNAVAL y CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S, las cuales han demostrado ser instrumentos eficientes para la promoción territorial, el desarrollo empresarial y la dinamización económica de sus respectivas regiones.

Que una vez estructurado el proceso contractual soporte del contrato que nos ocupa, se determinó que La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S **CUMPLE** con la idoneidad y experiencia, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, por lo que es viable la suscripción del contrato.

Que mediante oficio, la Alcaldía de San José de Cúcuta invita a La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S a suscribir contrato con el fin de efectuar la ejecución del Proyecto que tiene como objeto 2026CP-63 CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ CON IDENTIDAD REGIONAL EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Que a través de oficio de respuesta, La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, manifiesta su intención de celebrar el contrato del asunto con el Municipio de San José de Cúcuta.
Que mediante Acta de idoneidad y verificación de experiencia, suscrita por la Secretaria de Cultura y Patrimonio, se acredita la idoneidad y la Experiencia del La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S.

Que el presupuesto oficial dispuesto por el ente Municipal para la ejecución del contrato interadministrativo es de **NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($903.441.928),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual, con cargo al presupuesto asignado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004440	28/01/2026	$ 903.441.928
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.2.1.19.2 ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.2.4.3.02 SGP – PROPOSITO GENERAL – CULTURA		

Que, de conformidad con lo expuesto, La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio de Sanjosé de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar a través de la modalidad de Contratación Directa, invocando la causal señalada en el literal c) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y la **EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 901990330-0, representada legalmente por **RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.738.521, cuyo objeto es: 2026CP-63 CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO GESTIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES LAS CULTURAS Y LOS SABERES PARA IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CÚCUTA EN PAZ CON IDENTIDAD REGIONAL EN EL ÁREA Y URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presupuesto del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00004440, de fecha enero 28 de 2026, por un valor de **NOVECIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($903.441.928),** la Fuente u origen de los Recursos es: Estampillas Pro Cultura y propósito general – cultura, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por la Subsecretaría Área Gestión Financiera de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

TERCERO: CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS. Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIBEL GARCIA QUIROGA
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO	Abogada Estructuradora Contratista Secretaría General	
Revisión técnica	TRINO ORTEGA ROLON	Estructurador Técnico Contratista Secretaría de Cultura y Patrimonio	
Revisión Financiera	JAVIER FIGUEROA	Estructurador Financiero Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.